

# GACETA PARLAMENTARIA



**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO



**LEGISLATURA 2024-2027**

**MARTES 20 DE MAYO DE 2025 (SEGUNDA)**

**GACETA NO. 118**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

## **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO  
MENDOZA

VICEPRESIDENTA: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES  
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ  
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ  
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ  
CHACÓN

SECRETARIO GENERAL  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
M.D. MARISOL HERRERA  
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN I “PROGRAMAS DE ESCUELAS SUSTENTABLES Y GESTIÓN AMBIENTAL ESCOLAR” AL CAPITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.....	27
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	34
SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE UNIFORMES ESCOLARES.....	40
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.....	47

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO. ....	52
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MUJERES OPERADORAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.....	58
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO G) Y EL ANTERIOR SE RECORRE DE FORMA CONSECUTIVA Y PASA A SER INCISO H) DE LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MAESTROS SOMBRAS. ....	64
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y BIEN COMÚN. ....	68
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....	72
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	73
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUTURO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	74
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA. ....	75
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL PSICÓLOGO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	76
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	77

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**Segunda Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Estado  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
20 de mayo de 2025**

### Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy 20 de mayo de 2025.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.**

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se adiciona la Sección I “Programas de Escuelas Sustentables y Gestión Ambiental Escolar” al Capítulo Cuarto de los Servicios Educativos de la Ley de Educación del Estado de Durango.**

(Trámite)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgúin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por medio de la cual se reforma el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de Lengua de Señas Mexicana.
- (Trámite)
- 70.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **mediante la cual se adiciona la fracción VI del artículo 21, se reforma el artículo 103 y se adiciona un artículo 103 BIS de la Ley de Educación del Estado de Durango**.
- (Trámite)
- 80.- **Segunda Lectura al dictamen** presentado por la Comisión Puntos Constitucionales, **por medio de la cual se adiciona un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de uniformes escolares.
- 90.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Tránsito y Transportes, **que contiene reforma al primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango**, en materia de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- 100.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Tránsito y Transportes, **que contiene reforma a la fracción III del artículo 13 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**.
- 110.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Tránsito y Transportes, **que contiene reformas y adiciones al artículo 32 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Durango**, en materia de mujeres operadoras del transporte público.
- 120.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Educación Pública, **por medio del cual se adiciona un inciso g) y el anterior se recorre de forma consecutiva y pasa a ser inciso h) de la fracción XLVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de maestros sombras.
- 130.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Educación Pública, **que contiene reformas a los artículos 21 y 23 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de educación y bien común.

# GACETA PARLAMENTARIA

## 14o.- **Asuntos Generales**

**Pronunciamiento** denominado **“Día Internacional contra la homofobia”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

**Pronunciamiento** denominado **“Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

**Pronunciamiento** denominado **“Futuro de México”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

**Pronunciamiento** denominado **“Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

**Pronunciamiento** denominado **“Día del Psicólogo”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

## 15o.- **Clausura de la Sesión**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Oficio No. SG/UE/230/572/25.- Enviado por el C. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dando respuesta a Punto de Acuerdo de fecha 11 de marzo del presente año.	Trámite: Túrnese al Diputado Proponente, así como a la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por conducto de su Coordinador
Documento: Oficio No. SG/UE/230/557/25.- Enviado por el C. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dando respuesta a Punto de Acuerdo de fecha 1 de abril del presente año.	Trámite: Túrnese al Diputado Proponente, así como a al grupo parlamentario del PRI, por conducto de su Coordinador
Documento: Oficio No. PM-036/2025.- Enviado por el H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., mediante el cual emiten su voto a favor del Decreto No. 162 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Ley 3 de 3 contra la violencia hacia la mujer	Trámite: A su expediente.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**SECRETARIOS**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

## **EXPOCISIÓN DE MOTIVOS**

La fiscalización superior es un componente fundamental en cualquier sistema democrático que aspire a garantizar un manejo honesto, eficaz y transparente de los recursos públicos. En el marco constitucional vigente, particularmente en lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades de fiscalización superior de los estados deben

# GACETA PARLAMENTARIA

contar con autonomía técnica y de gestión, lo que exige dotarlas de una estructura funcional y normativa clara, operativa y eficaz, que permita cumplir con los fines de control y vigilancia del ejercicio del gasto público, y que actúe con independencia de cualquier presión externa o interés ajeno a su función.

En el caso del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas establece los principios y procedimientos que rigen la actuación de la Auditoría Superior, así como la estructura administrativa de apoyo a la persona titular de dicha institución. Entre los elementos de esta estructura se encuentran las Auditorías Generales “A” y “B”, las cuales han operado con atribuciones generales sin una diferenciación funcional expresa que permita distribuir con claridad sus competencias y responsabilidades. Esta falta de delimitación ha generado, en la práctica, ambigüedades, solapamientos de funciones y, en algunos casos, una ineficiencia institucional que es necesario corregir mediante una reforma de carácter estructural.

Una Auditoría Superior con funciones duplicadas, mal delimitadas o sin rutas de responsabilidad claras, es una institución debilitada. De ahí la necesidad de establecer con precisión las atribuciones de las personas titulares de las Auditorías Generales “A” y “B”, no como una división jerárquica ni como un reparto arbitrario, sino como una medida racional orientada a fortalecer el funcionamiento institucional. Para ello, se propone dotar al Auditor General “A” de un enfoque técnico-operativo, centrado en la ejecución y supervisión de las auditorías, la coordinación de los equipos de revisión, el control del desempeño técnico del personal y la participación directa en la elaboración de los informes de resultados y del presupuesto institucional. Por otro lado, al Auditor General “B” se le asigna un perfil estratégico-normativo, enfocado en la planeación, evaluación institucional, normatividad interna, reglamentación, códigos de ética, manuales de organización y suplencia del Auditor o Auditora Superior, a fin de que su actuación se concentre en los procesos de mejora continua, planeación de mediano y largo plazo y control interno.

Esta distinción no sólo clarifica el diseño institucional, sino que fortalece los principios de especialización y profesionalización del servicio público, en armonía con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente en lo relativo a los deberes de integridad, legalidad, eficiencia y eficacia de los servidores públicos encargados de funciones de control, auditoría y fiscalización.

Por otra parte, la presente iniciativa propone la inclusión de disposiciones que buscan evitar los conflictos de interés y la corrupción institucional que pueden derivarse de prácticas conocidas como “puertas giratorias”. En este sentido, se establece que la persona titular de la Auditoría Superior, así como las personas titulares de las Auditorías Generales, directores y personal técnico adscrito, se

# GACETA PARLAMENTARIA

encuentren impedidos para brindar asesorías externas en materia financiera-presupuestal con entidades fiscalizables, en asuntos donde se involucren o puedan involucrarse intereses del Poder Legislativo, tanto durante el desempeño de su encargo como hasta por cinco años posteriores a su término. Asimismo, se establece que, una vez separados de su cargo, estos servidores públicos no podrán ser contratados por los entes que ellos mismos hayan auditado, supervisado, regulado o respecto de los cuales hayan tenido acceso a información privilegiada, hasta en tanto no hayan transcurrido al menos cinco años desde su separación del servicio público.

No se trata de una previsión teórica ni de una medida excesiva. En el pasado reciente, en el Estado de Durango se han registrado casos documentados donde personas que ocupaban altos cargos dentro de la Auditoría Superior del Estado brindaron, de manera paralela o posterior a su encargo, asesorías externas en materia financiera, presupuestal o contable a entes fiscalizables, aprovechando el conocimiento técnico, los vínculos institucionales y el acceso privilegiado a información para facilitar procesos de justificación o solventación de observaciones, o incluso para simular mecanismos de cumplimiento. Esta práctica, aunque en ocasiones se ha realizado bajo argumentos formales o a través de terceros, constituye una distorsión grave del sistema de fiscalización y una clara violación al principio de imparcialidad que debe regir el actuar de cualquier órgano de control.

Estas conductas no solo vulneran la ética pública, sino que también erosionan la confianza de la ciudadanía en las instituciones de vigilancia y fiscalización, debilitando su legitimidad y su capacidad para generar consecuencias reales frente a la corrupción o el mal manejo de los recursos públicos. Resulta inadmisibles que quienes tienen el deber de revisar, evaluar y controlar el uso de los fondos públicos, terminen posteriormente asesorando a los mismos entes que debieron auditar, o influyendo desde dentro o desde fuera en los procesos de fiscalización. Por ello, la presente reforma establece con claridad una prohibición expresa, tanto durante el ejercicio del cargo como por un periodo posterior considerable a su conclusión, para garantizar que nunca más se repitan esas prácticas que tanto daño le han hecho a la integridad de la fiscalización en el Estado de Durango.

Estas restricciones están justificadas desde el punto de vista jurídico en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que regulan la obligación de los servidores públicos de abstenerse de utilizar información privilegiada o de participar en decisiones donde exista un interés personal, familiar o de negocios.

La naturaleza estratégica de la fiscalización obliga a sus actores a conducirse con el más alto estándar de probidad. Por ello, establecer límites claros a las relaciones posteriores al cargo con entidades fiscalizables es un paso indispensable para consolidar un sistema ético, confiable y libre

# GACETA PARLAMENTARIA

de intereses ocultos. Se trata de prevenir la corrupción desde su origen y de evitar que el conocimiento técnico acumulado dentro de la institución se convierta, después, en un mecanismo para debilitarla desde fuera.

La experiencia acumulada en la fiscalización pública ha demostrado que las áreas grises en las normas de responsabilidad y organización interna pueden traducirse en opacidad, ineficiencia o incluso impunidad. Por el contrario, las reformas que dotan de claridad estructural a las instituciones, que previenen los conflictos de interés, y que promueven la especialización y el profesionalismo, son las que fortalecen el Estado de derecho, blindan a las instituciones y generan confianza ciudadana.

Finalmente, el objetivo general de la presente iniciativa es fortalecer el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Durango mediante la clasificación clara y diferenciada de las atribuciones de las Auditorías Generales “A” y “B”, y mediante el establecimiento de límites normativos al ejercicio de asesorías externas y contrataciones posteriores al cargo en favor de entes fiscalizables, con el fin de garantizar una fiscalización ética, técnica, imparcial, transparente y plenamente alineada con el interés público y los principios constitucionales de rendición de cuentas.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**UNICO:** Se deroga la fracción XI del artículo 98 recorriendo las fracciones de manera subsecuente, se reforma el artículo 99 y se adiciona la fracción IV al artículo 100 del CAPÍTULO I “INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN” de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98. ...

# GACETA PARLAMENTARIA

De la I a la X...

## **Se deroga**

De la XII a la XXXIX...

Artículo 99. ...

...

Corresponde a las personas titulares de las auditorías generales **A**, además de las facultades conferidas en el Reglamento Interior, las siguientes atribuciones:

**I. Planear, coordinar, programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades, que determine el Auditor o Auditora Superior, de conformidad con el Programa Operativo Anual y demás lineamientos y criterios aplicables, en el marco de la legislación vigente;**

**II. Coordinar las acciones, normas, políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las direcciones y demás áreas que conforman la Auditoría, que estén a su cargo, y ser el enlace entre éstas y el Auditor o Auditora Superior;**

**III. Desarrollar y cumplir los planes y programas autorizados por el Auditor o Auditora Superior, instrumentando los métodos, sistemas y procedimientos que se consideren necesarios para obtener las metas y objetivos en materia de fiscalización;**

**IV. Establecer, previo acuerdo con el Auditor o Auditora Superior, las bases para la coordinación entre las diferentes direcciones y demás áreas integrantes de la Auditoría, a fin de que el personal lleve a cabo acciones conjuntas en los trabajos de revisión a los entes fiscalizables;**

**V. Participar en coordinación con las direcciones y demás áreas de la Auditoría en la elaboración de los Informes de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública;**

**VI. Participar con las direcciones y demás áreas de la Auditoría, en la integración de informes especiales que solicite el Auditor o Auditora Superior;**

**VII. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Auditoría, para su inclusión en el proyecto de presupuesto que se presenta a la Junta de Gobierno;**

**VIII. Las demás que les señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.**

Corresponde a las personas titulares de las auditorías generales **B**, además de las facultades conferidas en el Reglamento Interior, las siguientes atribuciones:

# GACETA PARLAMENTARIA

- I. Acordar en coordinación con el Auditor o Auditora Superior el despacho de los asuntos de su competencia y las demás actividades que le sean asignadas en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Elaborar en forma coordinada y proponer al Auditor Superior para su autorización, el proyecto del Programa Operativo Anual de actividades conjuntamente con el plan estratégico que deberá desarrollar la Auditoría, con base en la información que les deberán presentar los titulares de las direcciones y áreas que conforman la Auditoría y que estén bajo su coordinación;
- III. Proponer al Auditor o Auditora Superior para su autorización, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las direcciones y demás áreas que conforman la Auditoría, que estén a su cargo;
- IV. Participar en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de las direcciones y áreas integrantes de la Auditoría;
- V. Participar en la elaboración del Reglamento Interior de la Auditoría;
- VI. Suplir en sus ausencias al Auditor o Auditora Superior, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interior;
- VII. Las demás que les señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

En caso de ausencia o falta definitiva de alguna de las personas titulares de las auditorías generales, la Junta de Gobierno designará a quien deba sustituirle, ~~a propuesta del Auditor o Auditora Superior.~~

Artículo 100. ...

De la I a la III...

**IV. Brindar asesorías externas en materia financiera-presupuestal con entidades fiscalizables, en asuntos en los que se involucren o puedan involucrarse intereses del Poder Legislativo, durante el desempeño de su encargo y hasta por los próximos cinco años contados a partir del término de su encargo, salvo en causa propia.**

Asimismo, las personas servidoras a que se refiere el párrafo anterior que se separen de su cargo, estarán impedidas para ser contratadas por los entes que ellas mismas hayan auditado, supervisado, regulado o respecto de los cuales hayan tenido información privilegiada, hasta que transcurran al menos cinco años desde su separación del cargo público.

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 19 de Mayo de 2025.**

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. CYNTHIA MONSERRAT  
HERNANDEZ QUIÑONES

DIP. JOSE OSBALDO  
SANTILLAN GOMEZ

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN I “PROGRAMAS DE ESCUELAS SUSTENTABLES Y GESTIÓN AMBIENTAL ESCOLAR” AL CAPITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la **“COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION”**, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO** en materia de **PROGRAMA DE ESCUELAS SUSTENTABLES Y GESTIÓN AMBIENTAL ESCOLAR**, en base a la siguiente;

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su Artículo 3 el derecho a la educación y establece que ésta debe procurar el pleno desarrollo de la personalidad y fomentar el respeto por los derechos humanos, la igualdad, la equidad y la justicia social.

Asimismo, el Artículo 22 de la Constitución del Estado de Durango reafirma el compromiso del Estado de garantizar una educación de calidad que responda a los retos contemporáneos. Estos preceptos constituyen el fundamento jurídico que respalda la incorporación de medidas innovadoras en el sistema educativo para enfrentar los desafíos ambientales y promover una cultura de sustentabilidad.

Durante las últimas décadas, México ha experimentado cambios ambientales de gran magnitud, evidenciados por el deterioro de los recursos naturales, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En este contexto, las instituciones educativas tienen un papel estratégico, ya que constituyen espacios formativos en los que se pueden cultivar valores, actitudes y competencias ambientales que trascienden el ámbito teórico y se convertirán en prácticas cotidianas.

Diversos estudios, como el publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT, 2021), indican que la adopción de tecnologías limpias y sistemas de gestión sustentable en los planteles escolares puede reducir hasta en un 20% el consumo energético y mejorar significativamente la eficiencia en el uso del agua. Estas cifras no solo evidencian el potencial de ahorro en recursos, sino que también señalan un impacto positivo en la calidad del ambiente de aprendizaje, aspecto crucial para la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, la experiencia de otros estados en la implementación de programas orientados a la sustentabilidad educativa respalda esta iniciativa. Por ejemplo, en la Ciudad de México se han establecido políticas para dotar a las escuelas de infraestructura verde, lo cual ha generado una disminución notable en la huella ecológica de las instituciones y ha contribuido a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

En Jalisco y Nuevo León, proyectos como “Luces de Esperanza” han permitido la instalación de paneles solares en diversas escuelas, logrando no solo un ahorro energético significativo, sino también sensibilizando a alumnos y docentes sobre el uso responsable de la energía y el valor de las fuentes renovables.

# GACETA PARLAMENTARIA

Estas experiencias demuestran que la implementación de medidas sustentables en el ámbito educativo tiene efectos multiplicadores en la comunidad, fortaleciendo el compromiso social y la participación ciudadana.

En Durango, la realidad exige una respuesta integral ante los retos ambientales y las necesidades de modernización de las instituciones educativas. Aunque la Ley de Educación ya contempla la educación ambiental en su marco general, se evidencia que la inclusión de contenidos ambientales en los planos de estudio no es suficiente para transformar la realidad física y operativa de los planteles. La falta de infraestructura adecuada, el uso ineficiente de los recursos y la ausencia de programas que vinculan la teoría con la práctica constituyen limitantes que impiden que los educandos internalicen y apliquen de manera efectiva los principios de la sustentabilidad.

La iniciativa que se propone consiste en la incorporación de un módulo obligatorio que vaya más allá de la mera transmisión de conocimientos. Se busca impulsar la adopción de medidas concretas en el ámbito de la infraestructura y la gestión escolar, orientadas a reducir el impacto ambiental de las instituciones educativas y fomentar prácticas sustentables que sirvan de ejemplo para la comunidad.

En este sentido, se plantea la creación de un “Programa de Escuelas Sustentables y Gestión Ambiental Escolar” que articule acciones en ámbitos como la eficiencia energética, la gestión del agua, el manejo integral de residuos, la creación de huertos escolares y el fortalecimiento de los espacios verdes, como lo han implementado los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán, entre otros. En donde se han cultivado productos como jitomate, lechuga, brócoli, rábano, cilantro, chile, frijol, maíz y cebada.

Durango es un estado con una fuerte tradición agrícola, reconocida por la producción de maíz, frijol, manzana, durazno y productos forrajeros, los cuales forman parte esencial de la economía local y de la alimentación de su población.

La implementación de huertos escolares en las instituciones educativas del estado no solo fortalecería la enseñanza sobre producción de alimentos y nutrición, sino que también aprovecharía la alta calidad de los suelos en diversas regiones, especialmente en las zonas rurales, donde la tierra fértil y el clima favorecen el cultivo de hortalizas y frutales.

Este programa representaría una oportunidad invaluable para que los estudiantes desarrollen habilidades prácticas en agricultura sustentable, fomentando el arraigo a su entorno y promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales disponibles en Durango.

La eficiencia energética es uno de los pilares fundamentales de esta propuesta. La instalación de sistemas de energía limpia por ejemplo, paneles solares no solo reducirá el consumo energético de

# GACETA PARLAMENTARIA

las escuelas, sino que también servirá como herramienta pedagógica para enseñar a los estudiantes sobre la importancia de las energías renovables.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), las instituciones educativas mexicanas tienen un consumo energético elevado debido a sistemas obsoletos y la falta de tecnología moderna; la adopción de fuentes limpias puede representar un ahorro de hasta el 20% en los costos energéticos, lo que se traduciría en recursos adicionales para mejorar la calidad educativa.

El manejo sustentable del agua constituye otro eje de la iniciativa. En muchas escuelas del país, el uso ineficiente del agua y la falta de sistemas de recolección de agua de lluvia generan desperdicios significativos. La implementación de tecnologías y prácticas que permitan un uso racional del agua, así como la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, contribuirá a optimizar este recurso vital y sensibilizar a los alumnos sobre la importancia del cuidado del agua. Este aspecto es especialmente relevante en Durango, donde la gestión del agua es un tema crítico debido a condiciones climáticas y geográficas particulares.

Asimismo, la gestión de residuos sólidos es un componente clave para lograr escuelas más sustentables. La instalación de puntos de reciclaje, la promoción de campañas de reducción de residuos y la educación para la reutilización de materiales son acciones que pueden generar un impacto positivo en el entorno escolar. Diversos estudios han demostrado que las iniciativas de reciclaje en escuelas generan no solo una reducción significativa de desechos, sino también una mayor conciencia ambiental en los estudiantes.

La creación de huertos escolares y áreas verdes complementa la propuesta, ya que estos espacios permiten a los alumnos relacionarse de forma directa con la naturaleza, aprender sobre producción de alimentos, nutrición y manejo sostenible de la tierra, y desarrollar habilidades prácticas que fomentan el trabajo en equipo y la responsabilidad social.

Experiencias en estados como Puebla y Ciudad de México han demostrado que los huertos escolares no solo mejoran el ambiente físico del plantel, sino que también fortalecen el vínculo entre la comunidad educativa y el entorno natural, generando un impacto duradero en las actitudes y comportamientos ambientales de los alumnos.

El componente de vinculación comunitaria resulta esencial para que el programa trascienda el ámbito escolar y se convierta en un agente de cambio social. La colaboración con universidades, organizaciones no gubernamentales y el sector privado permitirá la transferencia de conocimientos, la capacitación de docentes y la implementación de proyectos conjuntos que enriquecen la

# GACETA PARLAMENTARIA

experiencia educativa. La sinergia entre estos actores potenciará el alcance del programa, garantizando que los beneficios se extenderán a la comunidad en general y contribuirán a la formación de ciudadanos comprometidos con la protección del medio ambiente.

Además, la implementación de este programa se alinea con las tendencias internacionales y con las recomendaciones de organismos como la UNESCO, que ha enfatizado la necesidad de incorporar de manera transversal la educación ambiental en los sistemas educativos para lograr un desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su meta 4.7, subraya la importancia de que todos los estudiantes adquieran conocimientos y habilidades que les permitan contribuir a un mundo más equitativo y sustentable. La iniciativa que se propone en Durango se inscribe en este marco y fortalece el compromiso del Estado con el cumplimiento de estos objetivos globales.

En términos estadísticos, se estima que la incorporación de tecnologías y prácticas sustentables en las escuelas puede generar ahorros significativos en el consumo de energía y agua, además de reducir la producción de residuos en un 15 a 20% (INEGI, 2021; SEMARNAT, 2021). Estas cifras, aplicadas a la red de escuelas del Estado, podrían representar una mejora sustancial en la eficiencia de los recursos y, a la vez, servir de ejemplo para la comunidad. La transformación de las instituciones educativas en espacios sostenibles contribuirá a consolidar una cultura ambiental que se extiende más allá del aula y se traduzca en prácticas diarias que benefician a toda la sociedad.

Para nuestro estado, la implementación de este programa no solo es una respuesta a los desafíos ambientales y educativos, sino también una oportunidad para posicionarse como referente en innovación y sustentabilidad a nivel regional. Durango, con su diversidad geográfica y sus retos particulares en materia de gestión de recursos, cuenta con un potencial significativo para transformar sus escuelas en modelos de eficiencia y responsabilidad ambiental. Esto permitirá que los educandos no solo adquieran conocimientos teóricos sobre el ambiente, sino que, a través de la experiencia práctica, desarrollen una conciencia crítica y comprometida que contribuya a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sustentable.

En conclusión, la iniciativa que propone la incorporación del Programa de Escuelas Sustentables y Gestión Ambiental Escolar se fundamenta en principios constitucionales y en la necesidad de enfrentar los desafíos ambientales actuales mediante la transformación integral del entorno educativo. La adopción de esta medida en el Estado no solo permitirá optimizar el uso de recursos y mejorar la infraestructura escolar, sino que también contribuirá a formar una ciudadanía ambientalmente responsable, capaz de impulsar cambios significativos en la sociedad. La experiencia de otros estados y las recomendaciones de organismos internacionales avalan la

# GACETA PARLAMENTARIA

pertinencia y eficacia de esta propuesta, que se presenta como un paso esencial para garantizar una educación de calidad en un contexto de desarrollo sustentable.

En este sentido, la propuesta representa una herramienta indispensable para fortalecer el compromiso de nuestra entidad con el derecho también a una educación integral y con la protección del medio ambiente, asegurando que las futuras generaciones se formen en un entorno que les permita no solo aprender, sino vivir y trabajar en armonía con la naturaleza, promoviendo un cambio cultural profundo y duradero.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Septuagésima Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO:** SE ADICIONA LA SECCION I “**PROGRAMA DE ESCUELAS SUSTENTABLES Y GESTIÓN AMBIENTAL ESCOLAR**” AL CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CON LOS ARTÍCULOS 43 BIS, 43 BIS I, 43 BIS II Y 43 BIS III, TODOS A LA **LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

...

...

...

## SECCION I PROGRAMA DE ESCUELAS SUSTENTABLES Y GESTIÓN AMBIENTAL ESCOLAR

### ARTICULO 43 BIS. OBJETO Y ÁMBITO

El Estado de Durango, a través de las autoridades educativas y en coordinación con los municipios, implementará el Programa de Escuelas Sustentables y Gestión Ambiental Escolar, cuyo objeto es transformar integralmente la infraestructura y la gestión de las instituciones educativas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal, promoviendo prácticas que reduzcan el impacto ambiental, optimicen el uso de los recursos y fortalezcan la cultura de la sustentabilidad en la comunidad escolar.

### ARTÍCULO 43 BIS I. LINEAMIENTOS Y METAS

Para el desarrollo del programa, se establecerán los siguientes lineamientos:

- **Eficiencia energética:** Incentivar la instalación de sistemas de energía limpia y la implementación de estrategias de ahorro de energía en los planteles.
- **Gestión del agua:** Promover el uso racional y el manejo sustentable del agua, incluyendo la recolección de agua de lluvia y el tratamiento adecuado de aguas residuales.
- **Manejo de residuos:** Fomentar prácticas de reducción, reciclaje y reutilización de residuos sólidos, a través de la instalación de contenedores diferenciados y programas de sensibilización.

- **Espacios verdes y huertos escolares:** Establecer la creación de áreas verdes y huertos escolares que sirvan como espacios de aprendizaje práctico y promuevan la conexión de los educandos con la naturaleza.
  
- **Vinculación comunitaria:** Propiciar la colaboración con universidades, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para el diseño y ejecución de proyectos ambientales en el ámbito escolar.

## **ARTÍCULO 43 BIS II. INCENTIVOS, CAPACITACIÓN Y APOYO TÉCNICO**

Las autoridades educativas establecerán incentivos económicos y de reconocimiento para aquellas instituciones que alcancen los estándares de sustentabilidad establecidos en el programa. Así mismo Diseñarán e implementarán un programa de capacitación y actualización para docentes y personal administrativo en temas de gestión ambiental y prácticas sustentables, a fin de asegurar la correcta ejecución y mantenimiento de las adoptadas. Y por último proporcionarán apoyo técnico y asesoría en la implementación de tecnologías limpias y en la reestructuración de la infraestructura escolar hacia modelos sustentables.

## **ARTÍCULO 43 BIS III. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El programa contará con mecanismos de seguimiento y evaluación que permitirán medir su impacto en la calidad educativa y en la reducción del impacto ambiental. Dichos mecanismos incluirán la elaboración de indicadores de desempeño relacionados con el uso eficiente de recursos, la gestión de residuos y la implementación de espacios verdes. La realización de auditorías y evaluaciones periódicas para determinar el cumplimiento de las metas establecidas y la promoción de alianzas y colaboraciones con instituciones de educación superior, organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para el intercambio de buenas prácticas y la actualización de estrategias.

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, deberá emitir los lineamientos específicos para la implementación del “Programa de Escuelas Sustentables y Gestión Ambiental Escolar” dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. - Las instituciones educativas contarán con un plazo de tres años para adecuar sus instalaciones y procesos administrativos a los lineamientos establecidos en el programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria y los apoyos otorgados por las autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **Lengua de Señas Mexicana**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, precisa entre otras que:

***Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.***

...

***Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con***

# GACETA PARLAMENTARIA

*discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.*

...

En relación con lo anterior, la misma Ley citada, describe lo que se debe entender como lengua de señas mexicana:

## **Artículo 2...**

***XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;***

La inclusión de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) en los sistemas educativos contemplados en nuestra Constitución, no es solo un tema de accesibilidad, sino también de equidad, respeto y justicia social.

Es importante destacar que la LSM es una lengua completa y rica, con su propia gramática y sintaxis. Al enseñar LSM en las escuelas, no solo estamos proporcionando una herramienta de comunicación, sino también celebrando y preservando una parte importante de nuestra diversidad cultural.

En Estados como Tlaxcala, Yucatán, la Ciudad de México y Sonora, han dado un paso adelante en la defensa de los derechos de las personas sordas, incorporando la LSM en sus sistemas educativos y entre las maneras en que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos al momento de comparecer ante las diversas entidades públicas. Esas acciones son un ejemplo claro de cómo podemos construir una sociedad más participativa, inclusiva y justa.

A continuación, para comprobar lo anterior y a manera de ejercicio de derecho comparado, se transcribe lo precisado y contenido en constituciones de diversas entidades de nuestro país, en relación a la Lengua de Señas Mexicana:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN**

*Artículo 90.- Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.*

*Apartado A.- De la Educación.*

...

...

...

...

*I. Será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará la no discriminación, el civismo, la identidad nacional, el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, y **promoverá la enseñanza de la lengua de señas mexicana**, en la educación básica, el respeto a todos los derechos humanos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;*

*II a la X...*

*Apartado B y C...*

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

*ARTICULO 19.- Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:*

*I a la XIV...*

*XV. Toda persona tendrá derecho a que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y las provenientes de cualquier otra autoridad del Estado, sean emitidas en un lenguaje sencillo que cualquier persona pueda comprender, en medios impresos o electrónicos, mediante audio, en Sistema de escritura Braille, **Lengua de Señas Mexicana** o traducción a lenguas indígenas, procurando en todo momento su accesibilidad.*

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**

*Artículo 8. Los habitantes del Estado, por su condición política, se consideran como sonorenses, ciudadanos y extranjeros.*

...

*El español es el idioma oficial del estado de Sonora y, adicionalmente, se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico sonorense. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación **en Lengua de Señas Mexicana** y promoverán su utilización en todo el territorio estatal.*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8

*Ciudad educadora y del conocimiento*

A...

B. Sistema educativo local.

1 a la 7...

*7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. **Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.***

8 a la 10...

C...

En Durango, la necesidad de incluir la lengua descrita en nuestros sistemas educativos no puede ser ignorada.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay más de 2 millones de personas con alguna discapacidad auditiva, de las cuales muchas dependen de la LSM para comunicarse efectivamente. La educación es un derecho fundamental, y al no proporcionar los recursos necesarios para la enseñanza de la LSM, estamos privando a una parte significativa de nuestra población de este derecho.

Incluir la Lengua de Señas Mexicana en nuestro sistema educativo no solo beneficiaría a las personas sordas, sino que también fomentaría una cultura de respeto y aceptación. Los estudiantes oyentes aprenderían desde una edad temprana a comunicarse con sus compañeros con cualidades diferentes, promoviendo así una sociedad más inclusiva y solidaria. Además, los beneficios van más allá de la simple comunicación; estudios han demostrado que el aprendizaje de una lengua de señas puede mejorar las habilidades cognitivas y de resolución de problemas en todos los estudiantes.

Lo propuesto no es solo una cuestión de accesibilidad, sino también de justicia. Al no proporcionar estos recursos, estamos perpetuando una cultura de exclusión y discriminación. No podemos permitir

# GACETA PARLAMENTARIA

que nuestros ciudadanos, nuestras niñas y niños, con deficiencia auditiva sigan siendo marginados y privados de las oportunidades que merecen.

El ir implementando la Lengua de Señas Mexicana en los sistemas educativos de Durango requerirá esfuerzo y compromiso, pero los beneficios a largo plazo serán incalculables. Necesitamos formar y contar con más maestros calificados para desarrollar materiales didácticos adecuados y, lo más importante, cambiar nuestra mentalidad para entender que la inclusión es un derecho, no un privilegio.

Sigamos el ejemplo de Tlaxcala, Yucatán, la Ciudad de México y Sonora, y demostremos que en Durango también valoramos y respetamos la diversidad y los derechos de todos nuestros ciudadanos.

La Lengua de Señas Mexicana, se compone de signos visuales con estructura lingüística propia, con la cual se identifican y expresan las personas sordas en México. Para la gran mayoría de quienes han nacido sin poder escuchar o han perdido la audición desde la infancia o la juventud, ésta es la lengua en que articulan sus pensamientos y sus emociones, la que les permite satisfacer sus necesidades comunicativas, así como desarrollar sus capacidades cognitivas al máximo, mientras interactúan con el mundo que les rodea.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de incluir a la Lengua de Señas Mexicana como vía para ejercer el derecho a la educación y como parte de los elementos que, a través de dicho derecho, se promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango.

Además, se propone que se reconozca a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico en Durango. Por lo que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su uso en todo el territorio estatal.

Derivado de lo anteriormente expuesto y precisado, se presenta, de manera respetuosa ante esta Soberanía el Siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 22....**

...

...

...

La educación pública será laica y gratuita; su objetivo será el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes; promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango, **así como la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana**; estimulará el pensamiento crítico e impulsará el conocimiento y respeto de los derechos humanos, la cultura de paz, el amor a la patria y a Durango, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza y el respeto a la ley.

...

...

I a la X...

**Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico en Durango. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su uso en todo el territorio estatal.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 20 de mayo de 2025.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de educación especial con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1993 la educación especial en México tuvo un cambio importante puesto que dejó de ser una educación distinta o particular para personas “diferentes” o “especiales”. Toda vez que la Dirección General de Educación Especial elaboró el Proyecto General para la Educación Especial

# GACETA PARLAMENTARIA

en México, modificando el enfoque sobre dicha educación y reorientando los planes y programas para que a través del sistema de educación básica se pudieran satisfacer las necesidades educativas especiales de las alumnas y alumnos, lo que quiere decir que se integró a las niñas y niños con necesidades educativas especiales a la actividad educativa en el aula, con la intención de eliminar la discriminación en este grupo vulnerable.

El objeto de la Educación Especial, primordialmente es identificar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades transitorias o definitivas, con dificultades severas en el aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como a aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

En los últimos años en México se han elevado los números de casos en los que se presentan (números de casos detectados de niños con autismo y TDA) Trastornos del Neurodesarrollo, dentro de los cuales se encuentra el Trastorno de Espectro Autista o el trastorno de déficit de Atención con Hiperactividad, los cuales no son detectables a temprana edad, por lo que en muchas ocasiones los maestros e inclusive los mismos padres no se percatan que en casa o en el aula se tiene un niño con dicha condición.

Por tanto aunque existan las herramientas o el personal que la Secretaría de Educación Pública destina para el tratamiento específico de dichos casos, de nada sirve si estos no son en primera instancia detectados, aquí encontramos evidentemente una barrera enorme que limita el aprendizaje de los menores que presentan este tipo de trastornos, y ni hablar de su derecho a la inclusión a la educación porque al no ser tratados se encuentran en una clara desventaja frente a niños que no presentan estas limitantes.

Uno de los objetivos principales de la Educación Especial, es identificar las barreras que limitan el aprendizaje a personas con discapacidad, pero así mismo en primer término debe ser identificar a las personas que pudieran presentar características que indiquen el padecimiento de algún tipo de

trastorno.

Para ello fueron creadas las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, cuyo objetivo es apoyar a las escuelas regulares que prestan servicios a niños con discapacidades. Estas Unidades las integran maestros especialistas, psicólogos y técnicos, los cuales forman un equipo responsable de atender sistemáticamente a los alumnos, maestros, directores y padres; es decir, apoyan a toda la comunidad educativa.

Las USAER fungen como un enlace entre las escuelas regulares y las de educación especial para canalizar a los alumnos con discapacidad.

Sin embargo y sin demeritar el trabajo de dichas Unidades, el procedimiento para la detección de los niños con Trastornos por déficit de atención e hiperactividad y Trastorno del espectro autista, requiere ser individualizado, el manual de operaciones de las USAER establece un Proceso de Atención el cual se organiza en cuatro momentos:

- Evaluación inicial.
- Planeación de la intervención.
- Atención y seguimiento.
- Evaluación

La evaluación inicial es muy generalizada puesto que mayormente está enfocada en el contexto escolar, es por ello que proponemos, que se realice por parte del área de educación especial y con apoyo de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular una evaluación temprana, al inicio del ciclo escolar, que detecte o arroje focos rojos respecto de la posibilidad de algún tipo de trastorno que afecte el aprendizaje de los niños, lo cual consideramos es primordial, para la detección a tiempo, su adecuado tratamiento, la inclusión al aula, y sobre todo garantizar de esta forma la educación en igualdad de condiciones con los demás compañeros.

# GACETA PARLAMENTARIA

Los iniciadores estamos interesados en mejorar la calidad de la educación y la igualdad de condiciones para nuestras niñas, niños y adolescentes que presenten algún tipo de trastorno del desarrollo, por lo que creemos que si dichas unidades de apoyo no están siendo suficientes para la atención y tratamiento de estos casos urge el apoyo de otras áreas por lo que proponemos que la Secretaría de educación pueda realizar convenios con la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como con Universidades Particulares, de las cuales egresan profesionales en las áreas de psicología, pedagogía, terapeutas de lenguaje, y carreras afines, para que los alumnos de las mismas, puedan realizar su servicio, atendiendo a niñas, niños y adolescentes que presenten estos trastornos.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI del artículo 21, se reforma el artículo 103 y se adiciona un artículo 103 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a la V. ....

VI.- Celebrar convenios con la autoridad educativa federal y con las autoridades educativas de los Estados de la República, para coordinar los servicios educativos conforme a la Ley General de Educación; celebrar convenios con organismos educativos internacionales, en los términos de la legislación aplicable; así como celebrar convenios en materia de educación especial con Universidades Públicas y

# GACETA PARLAMENTARIA

Privadas para la realización de servicios sociales en escuelas de Educación básica para la atención de niñas, niños y adolescentes con trastornos del desarrollo.

VII a la LIV. ....

ARTÍCULO 103. La Educación Especial tendrá por propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de

las personas con discapacidades transitorias o definitivas, con dificultades severas en el aprendizaje, de conducta o de comunicación, trastornos del espectro autista y trastorno con déficit de atención e hiperactividad, así como a aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Esta educación incluye la corresponsabilidad de los padres o tutores, así como la orientación a los maestros y al personal de Escuelas de Educación Básica y Media Superior regulares que integren alumnos con necesidades especiales de educación.

.....

## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE UNIFORMES ESCOLARES.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Puntos Constitucionales**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas con Proyecto de Decreto: **la primera** de fecha 23 de octubre de 2024 presentada por las **DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN FLORES**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**; **la segunda** de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por las **DIPUTADAS Y DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango que contiene reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares; **la tercera** de fecha 27 de febrero de 2025 enviada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares, por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por los artículos 93 fracción I, 120, 183, 184, 185, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*<sup>1</sup>, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto de decreto, con base en los

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango. En línea: octubre 2024 Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>

# GACETA PARLAMENTARIA

siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan el mismo.

## ANTECEDENTES.

I. Con fecha 23 de octubre de 2024 fue presentada iniciativa con Proyecto de Decreto por las **DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN FLORES**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX Legislatura que contiene reformas y adiciones al artículo 22 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, en materia de Uniformes Escolares.

II. Con fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por las **DIPUTADAS Y DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango que contiene reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares;

III. Con fecha 27 de febrero de 2025 enviada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Derivado del estudio y análisis de las iniciativas turnadas a esta Comisión Legislativa, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para dictaminar sobre los asuntos que se refieren a reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la particular del Estado, así como de lo establecido por el diverso 187 de la precitada Ley; se estima oportuno, por conveniencia metodológica y economía procesal parlamentaria elaborar el presente Proyecto de Decreto en

# GACETA PARLAMENTARIA

conjunto para las tres iniciativas enunciadas de manera cronológica en el proemio del presente, respetando su fecha de presentación; lo anterior como se observa, corresponden a la misma materia jurídica, en donde específicamente la legislación a modificar es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SEGUNDA.** – Argumentan los iniciadores que, estas iniciativas tienen como objetivo que el estado asuma el compromiso irrestricto, de dotar de uniformes, así como de un paquete de útiles en cada ciclo escolar a los alumnos y alumnas de educación básica, que cursan sus estudios en las escuelas públicas estatales y que este derecho adquirido sea respetado y no vuelva a ser suspendido.

**TERCERA.** – Así mismo, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conformarán la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias. La educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**CUARTA.** – De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 22, que todas las personas tienen derecho a recibir educación. Siendo obligatoria la inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación superior lo será, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación que se imparta en el Estado de Durango, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Legislación Reglamentaria, de acuerdo al régimen de concurrencia de facultades, en materia educativa. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado, concientizar sobre su importancia.

**QUINTA.** – El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 contempla dentro del Eje 1 titulado: Durango solidario inclusivo y con bienestar social, a través de la estrategia número 1.11.1 garantizar un

# GACETA PARLAMENTARIA

servicio educativo integral, incluyente, equitativo y relevante, a través de la línea de acción 1.11.1.1 el mejorar los aprendizajes fundamentales y prioritarios de la educación básica.

**SEXTA.** – Así mismo que el referido Plan Estatal de Desarrollo, también prevé en el eje 3 denominado: Gobierno responsable comprometido y de resultados, el objetivo 6.10 encauzado a contar con un Gobierno responsable comprometido y de resultados. Así mismo, la estrategia 6.10.1 prevé construir consensos, con los diversos sectores de la sociedad, los poderes públicos y representantes políticos, para mejorar el desarrollo de Durango.

**SÉPTIMA.** – En ese mismo orden de ideas, la Administración Pública Estatal, desde su inicio ha impulsado a través de distintas acciones, la educación pública gratuita e igualitaria, que contribuya a un mayor y más íntegro desarrollo de los educandos, no solo en el ámbito educativo, sino también en el personal con el objetivo que tengan una formación lo más completa posible.

**OCTAVA.** – Muestra de la anterior es el hecho de que el Gobierno Estatal retomó la entrega de uniformes escolares, para lo cual emitió el decreto administrativo por el cual, se establece el programa de uniformes escolares en instituciones públicas, para los alumnos de educación básica durante el ciclo escolar 2023-2024, en el Estado de Durango. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Durango, número 5, de fecha 15 de enero de 2023. Así mismo ha sido contemplado en el Presupuesto Estatal, la partida presupuestal para dar cumplimiento al decreto indicado.

**NOVENA.** – Que el objetivo del referido decreto, fue el de establecer de nueva cuenta, el programa de uniformes escolares. Cumpliendo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Estado Durango; así como en la Ley de Educación del Estado Durango, ya que ambas normas imponen la obligación al Estado, de la elaboración, distribución y entrega de los uniformes escolares a favor de los alumnos y alumnas que cursan educación básica, en escuelas públicas estatales.

**DÉCIMA.** - Además que las referidas leyes también prevén la entrega por parte del Estado, de manera coordinada entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social, no solo de

# GACETA PARLAMENTARIA

un uniforme escolar o deportivo, sino también de un paquete de útiles escolares a cada uno de los beneficiarios de educación básica.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Con todo lo antes reseñado se busca colaborar con la economía familiar, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento de la igualdad entre los estudiantes, estas medidas están orientadas no solo a mejorar la situación económica, sino también a impulsar el desarrollo personal de los estudiantes beneficiados, previendo así el bienestar integral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – Por lo que se llega a la conclusión que es fundamental que este programa social, se garantice en nuestra Constitución local, para que el Estado asuma el compromiso incondicional, de dotar cada ciclo escolar a los alumnos y alumnas de educación básica, que cursan sus estudios en las escuelas públicas estatales y que este derecho adquirido sea respetado y no vuelva a ser suspendido.

Por lo que esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas y con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, lo anterior, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

En tal virtud, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

# GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 22.-. . .

...

...

...

**Los alumnos y alumnas que cursen educación básica en escuelas públicas del Estado, recibirán en cada ciclo escolar, por parte del Estado, un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares.**

...

...

...

I a X...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 13 (trece) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

## LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**  
PRESIDENTE

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
SECRETARIO

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
VOCAL

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**  
VOCAL

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA**  
VALADEZ  
VOCAL

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX Legislatura, por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** – Con fecha 25 de septiembre de 2024, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal reformar el artículo 40 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, con la finalidad de que en el trámite para las licencias de automovilistas, choferes y motociclistas, en su expedición y renovación por parte del Gobierno del Estado de Durango, previa la constancia de aprobación del Examen de Manejo de la Dirección Municipal, así como el llenado y revisión de la documentación correspondiente, se **deba incluir el certificado que acredite no ser deudor alimentario expedido por el registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.**

**SEGUNDO.** - Con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en Materia de Pensiones Alimenticias, mediante la adición de un Capítulo Tercero, intitulado “Del Sistema Nacional de Protección Integral”, con una Sección Cuarta, denominada “Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”

# GACETA PARLAMENTARIA

**TERCERO.** – Dentro de la exposición de motivos del dictamen de creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona que basa su fundamentación en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno dispone lo siguiente:

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Que atendiendo al marco internacional como lo es la “**Convención sobre los Derechos del Niño**”, misma que representó un paso hacia el reconocimiento pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, debe resaltarse que dicho instrumento incorpora toda la gama de derechos humanos de la infancia: **civiles, culturales, económicos, políticos y sociales**, por lo que, las obligaciones que se estipulan en el documento se **comprometen a proteger y asegurar los derechos de la infancia**; así mismo, acepta se le considere responsable de este compromiso ante la comunidad internacional, por lo que tendrá que llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para **proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.**<sup>2</sup>

Que derivado de que solo tres estados de la república como son: Chiapas, Coahuila y Ciudad de México, cuentan un marco en el tema de pensiones alimentarias, en la mayoría de las entidades del país, no existen medios para hacerlas efectivas, **resulta necesario plasmar en la ley, los mecanismos y las acciones que harán que las personas deudoras alimentarias cumplan con su obligación en toda la República Mexicana**, resultando impostergable su incorporación con el objeto de imprimir el vigor, fortaleza y sentidos necesarios, que aseguren su estricta observancia, y que a su vez confiera a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el carácter de universales e inalienables; dado todo lo anterior es que se crea un **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias** para facilitar la identificación y seguimiento de los deudores alimentarios, y se permite la emisión de certificados de no inscripción.

---

<sup>2</sup> [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/Prog\\_leg\\_LXV/142\\_DOE\\_08may23.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXV/142_DOE_08may23.pdf)

**CUARTO.-** Ahora bien, en la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, antes mencionada, en su Artículo 135 Sexties, mandata lo siguiente:

*Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de **establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.** Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:*

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;**
- II. *Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;*
- III. *Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;*
- IV. *Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;*
- V. *Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y*
- VI. *En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.*

Como puede observarse, es ya una obligación que las entidades federativas debemos adecuar nuestros marcos normativos para dar efectivo cumplimiento a lo que establece el tercero transitorio de la multicitada reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que indica lo siguiente:

***Tercero.** Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, **contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.***<sup>3</sup>

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, se puede observar que no solamente tenemos la obligación de adecuar nuestros marcos normativos correspondientes, sino que además estamos en omisión legislativa, si tomamos en cuenta la fecha de publicación del decreto mencionado en el Segundo considerando del presente dictamen, y dicha publicación que fue el día 08 de mayo de 2023, al día de hoy llevamos 1 año y 8 meses de retraso en la armonización de nuestra legislación en materia de obligaciones alimentarias.

---

<sup>3</sup> [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/Prog\\_leg\\_LXV/142\\_DOE\\_08may23.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXV/142_DOE_08may23.pdf)

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEXTO.-** Los iniciadores creemos oportuno, dar cumplimiento a las disposiciones antes descritas, no meramente por dar observancia a las mismas, si no por considerar que al sumarnos a la estrategia nacional implementada, estaremos garantizando el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y protegiendo de esta manera los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40.** Las licencias para automovilistas, choferes y motociclistas, serán expedidas y renovadas por el Gobierno del Estado de Durango, previa la constancia de aprobación del Examen de Manejo de la Dirección Municipal, **el certificado de No Deudor Alimentario Moroso expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**, así como el llenado y revisión de la documentación correspondiente.

....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

## COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**  
PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**  
VOCAL

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚNEZ**  
VOCAL

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**  
VOCAL

**DIP. NADIA MONTSERRAT MILÁN RAMÍREZ**  
VOCAL

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la “**COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION**”, de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** – Con fecha 11 de marzo de 2025, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal reformar el artículo 13 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, con la finalidad de establecer dentro de las obligaciones del Gobernador del Estado en la Ley de Transportes para el Estado de Durango, la implementación política públicas y programas de financiamiento accesibles para poder cambiar las unidades del transporte público, esto con el fin de brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad a los usuarios.

**SEGUNDO.** - En Durango como en otras entidades del país la mayoría de las unidades del transporte público se encuentran obsoletas; estudios realizados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) revelan que la edad promedio de los autobuses urbanos es

# GACETA PARLAMENTARIA

de 15 años, superando el tiempo recomendado de 10 años para mantener la eficiencia y seguridad del servicio.

Cuando las unidades del servicio de transporte público se encuentran en circulación por varios años, es decir más de lo recomendado o establecido en las regulación, nos enfrentamos a diversos factores que afectan dicho servicio, como lo es fallas mecánicas ocasionando interrupciones y retrasando los tiempos de traslado de los usuarios, accidentes, más consumo de combustible, lo que conlleva a mayor contaminación por el aumento en la emisión de gases de efecto invernadero y por ende afectando el medio ambiente, eso por una parte, por otra nos enfrentamos a unidades poco seguras, en condiciones deterioradas como asientos y ventanas rotas, puertas que no funcionan adecuadamente lo que pone en riesgo la seguridad e integridad de los pasajeros, que los hace pasar por malas experiencias y generan desconfianza al usar este tipo de transporte.

En ese mismo sentido la normativa que compete a nuestra localidad, establece que el servicio público de transporte de pasajeros, únicamente podrá prestarse en autobuses y vehículos que cumplan con las especificaciones y modelos de fabricación para los diversos servicios, respetando los siguientes máximos: Urbano de diez años; suburbano, foráneo y especializado de quince años; de alquiler de cinco años, para ello cuenta con un Comité para la Modernización del Transporte, cuya obligación es gestionar ante Instituciones u Organismos Públicos o Privados, los apoyos para los programas de modernización del parque vehicular destinado al servicio público de transporte, aunque también es de hacer mención que dicho Comité puede privilegiar a aquellos que se encuentren en las mejores condiciones mecánicas y estéticas, independientemente de la antigüedad de los autobuses y vehículos.

**TERCERO .-** Los suscritos consideramos que es tiempo de buscar soluciones ante la problemática antes descrita, mediante mesas de diálogo e intercambio de ideas con los tres órdenes de gobierno, con diferentes sectores como es el social y privado y buscar políticas públicas y tecnológicas encaminadas a transformar el transporte público y la movilidad en nuestra entidad.

A nivel nacional se han realizado diversos congresos, conferencias, convenciones y foros con la finalidad de analizar y mejorar el transporte público y la movilidad urbana, ejemplo de ello es el “Foro Ruta México: hacia una movilidad sostenible y accesible para todos” creando un espacio de diálogo entre el Gobierno, la Iniciativa Privada y organizaciones de la sociedad civil para generar sinergias en pro de una movilidad accesible, eficiente y sostenible, ente cuyos temas principales abordados destacaron la seguridad vial, la electromovilidad, la movilidad incluyente, el transporte público

# GACETA PARLAMENTARIA

eficiente y la urgencia de la renovación del parque vehicular mediante programas de financiamiento, dicho foro se llevó a cabo en la capital de país en octubre de 2024.<sup>4</sup>

**CUARTO.** – Abonando a todo lo mencionado con anterioridad, se vuelve imperativo avanzar en la ejecución de las políticas públicas, las estrategias y proyectos, que en materia de transporte público y movilidad urbana que prevé el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2019-2024**, mediante en el que se observa dentro de su contenido: “Durango, nuestra *Visión de Futuro*”, En su Eje 5: “Durango integrado, con infraestructura y servicios de calidad” en la que se contempla que las ciudades en Durango serán más inclusivas, sostenibles y equitativas; que la planeación urbana deberá ser más eficiente y efectiva, logrando una mejor distribución de la población y de los servicios básicos; que las redes de transporte público se habrán integrado y coordinado de manera efectiva y que el transporte será reconocido como accesible, seguro, confiable y eficiente, lo cual permitirá a las personas trasladarse de manera rápida y cómoda a través de la ciudad.

De igual manera deviene necesario y apremiante dar paso a las acciones consideradas dentro del mismo Eje 5, en el apartado de “Desarrollo Urbano Integrado”; objetivo 5.4; Estrategia 5.4.4. que contempla Consolidar una movilidad urbana segura, eficiente e incluyente, mediante las siguientes Líneas de Acción:

5.4.4.1. *Generar un diagnóstico de la movilidad estatal.*

5.4.4.2. *Actualizar el marco normativo en materia de movilidad a fin de armonizarlo con las necesidades del Estado.*

5.4.4.3. *Coordinar con los diferentes órdenes de gobierno la modernización del transporte público y la movilidad urbana.*

5.4.4.4. *Garantizar la seguridad y el trato digno a los usuarios del transporte público.*<sup>5</sup>

**QUINTO.** - En ese mismo orden de ideas, esta Comisión que dictamina, esta cierta que de considerar las líneas de acción previstas en el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango**

---

<sup>4</sup> <https://www.uitp.org/news/el-transporte-publico-en-mexico-rumbo-al-2030/>

<sup>5</sup> <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>

# GACETA PARLAMENTARIA

**2019-2024**, aunado al trabajo en conjunto de los tres órganos de gobierno y el sector privado y social, mediante la suscripción de convenios de colaboración que permitan implementar esquemas de financiamiento para renovar y mejorar el parque vehicular del Estado, se puede lograr la modernización necesaria del transporte público, todo esto en aras de mejorar sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra entidad y garantizar su derecho a la movilidad de una manera segura, eficiente y sustentable.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Así mismo nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ÚNICO.** – SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 13.-...

De la I a la II . ...

**III.** Celebrar los convenios necesarios con la Federación, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos y el **sector privado y social, mediante los cuales puedan implementar esquemas de financiamiento para renovar y mejorar el parque vehicular, a fin de que la prestación del servicio de transporte público sea eficiente, eficaz y de calidad;**

# GACETA PARLAMENTARIA

De la IV a la IX. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

# GACETA PARLAMENTARIA

## COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO  
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚNEZ  
VOCAL

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
VOCAL

DIP. NADIA MONTSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
VOCAL

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MUJERES OPERADORAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Ernesto Alanís Herrera, Gabriela Vázquez Chacón, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Mayra Rodríguez Ramírez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Carlos Chamorro Montiel, Verónica González Olgún, María del Rocío Rebollo Mendoza y Ana María Durón Pérez, Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Unidad y Valor por Durango”, de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** – Con fecha 7 de mayo de 2025, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal reformar el artículo 32 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, con la finalidad de incluir, como atribución de los ayuntamientos, el promover, incentivar e impulsar la participación de las mujeres como operadoras de vehículos de transporte público, en un marco de igualdad y respeto a sus derechos humanos.

**SEGUNDO.** - El artículo 4º. Constitucional protege el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva, como a continuación se traduce:

# GACETA PARLAMENTARIA

*Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

Al garantizar la igualdad sustantiva en nuestra Carta Magna, conlleva a que todas las personas realmente tengan las mismas oportunidades de ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad, independientemente de su género, condición social, origen étnico, edad, orientación sexual o alguna otra diferencia.

La igualdad sustantiva busca que se remuevan los obstáculos de índole social, económica, política, cultural u otros que les impiden a las personas que pertenecen a grupos sociales históricamente desaventajados que accedan de forma real y efectiva a sus derechos.

En los últimos tiempos en México los mercados de trabajo se caracterizan por una progresiva participación de las mujeres, de tal suerte que se han venido desarrollando estrategias para poder reducir la brecha de género, al tiempo que las mujeres mexicanas han comenzado a tomar roles importantes dentro ámbitos laborales y políticos.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, los suscritos consideramos pertinente la aprobación de la iniciativa a que se alude en el presente dictamen, dado que al otorgar la atribución a los ayuntamientos de promover, incentivar e impulsar la participación de las mujeres como operadoras de vehículos de transporte público, en un marco de igualdad y respeto a sus derechos humanos, se estará contribuyendo a que las mujeres puedan trabajar como operadoras del transporte público, llámese autobuses, taxis, o de alguna otra modalidad, en igualdad de condiciones, libres de discriminación y con las mismas oportunidades de ingreso, desarrollo personal y reconocimiento que los hombres, ya que tradicionalmente este sector ha sido dominados por ellos.

Por tanto, la igualdad sustantiva reconoce que las mujeres tienen la misma competencia y capacidad para operar vehículos de transporte público que los hombres, aunado a que al obtener un empleo de esta naturaleza, se está promoviendo un gran cambio cultural en nuestra sociedad, garantizando que las mujeres reciban el mismo trato, el mismo salario y las mismas condiciones laborales, considerando el respeto a la equidad de género y ampliando oportunidades económicas para las mujeres, que en muchos de los casos son jefas de familia y que no pueden obtener algún otro empleo formal.

En la actualidad, dado el aumento del servicio de taxis que son operados a través de las plataformas tecnológicas, se han abierto oportunidades para que sean mujeres quienes puedan operar estos vehículos y puedan generar ganancias de forma independiente, dichas plataformas tecnológicas a nivel nacional han informado que se ha dado un alto porcentaje de mujeres registradas como conductoras activas, respecto de años anteriores, lo que también da confianza a que mujeres usuarias sientan confianza y seguridad al tomar dicho servicio de taxis y que sea operado por otra mujer.

**CUARTO.** - En ese mismo sentido derivado de investigaciones realizadas, según la Encuesta Anual de Transportes (EAT) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la presencia femenina en el sector ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años. En 2020, las mujeres representaban el **13.9%** del total de personal ocupado en el sector transporte, mientras que en 2022 esta cifra aumentó al **22.7%**, de acuerdo con el reporte más reciente.<sup>6</sup>

Otro dato importante de dar a conocer y consideramos que es un ejemplo a seguir es el Estado de Baja California, donde la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) en las ciudades de Tijuana, Tecate y Ensenada, tomó protesta a la primera Asociación de Mujeres Operadoras de vehículos de carga (AMO) a nivel nacional, creada en Tijuana con la finalidad de impulsar la igualdad de género en este sector, fortalecer la atracción de talento femenino al gremio, y de buscar mecanismos de protección para el desarrollo de sus habilidades profesionales, dicha Asociación informó que la agrupación la integran 22 mujeres, tanto empresarias como operadoras, que ya laboraban en la región, que si bien es cierto es una Asociación que nace en esa región, tiene una visión y un alcance nacional.<sup>7</sup>

**QUINTO.** - Así pues, consideramos que la igualdad sustantiva es un derecho humano que se debe de tomar en cuenta en todos los niveles de gobierno, los organismos e industrias, como una medida exigible concreta para eliminar barreras para su participación laboral y como una oportunidad para reconocer que la mujer es capaz de manejar u operar cualquier vehículo de transporte público, como es el caso que nos ocupa.

---

<sup>6</sup> <https://t21.com.mx/los-espacios-de-la-mujer-en-la-industria-del-transporte-y-logistica/>

<sup>7</sup> <https://canacar.com.mx/nace-la-asociacion-mujeres-operadoras-carga/>

# GACETA PARLAMENTARIA

Es por ello que esta comisión que ahora dictamina, coincide con los iniciadores en que, las mujeres madres jefas de familia que hoy se dedican a conducir un vehículo de transporte público, representa la única opción que tienen para acceder a una remuneración que les permita subsistir y que les ayude a proveer a sus dependientes económicos de los alimentos y todo lo indispensable para vivir dignamente, por lo que debemos buscar desde nuestra legislación un verdadero respeto a sus derechos humanos y a su dignidad.

Coincidimos de igual manera en que la capacidad, el compromiso y la responsabilidad no tienen género y que las mujeres de Durango tienen el talento, la preparación y la determinación para desempeñarse en esta labor con excelencia, y es momento de que se les reconozca el espacio que legítimamente les pertenece y en que las madres de familia que se dedican o se lleguen a dedicar al oficio de conducción de vehículos de transporte público, merecen todo nuestro apoyo y reconocimiento, además del respaldo de leyes y reglamentos que protejan y fomenten su seguridad e integridad.<sup>8</sup>

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Así mismo nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la anterior de manera subsecuente para pasar a ser fracción XIII del artículo 32, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA112.pdf>

# GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 32. Corresponde a los ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

De la I a la X. ...

**XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vial y vehicular;

**XII.** Promover, incentivar e impulsar la participación de las mujeres como operadoras de vehículos de transporte público, en un marco de igualdad, seguridad y respeto a sus derechos humanos; y

**XIII.** Las demás que les otorguen la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

# GACETA PARLAMENTARIA

## COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO  
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚNEZ  
VOCAL

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
VOCAL

DIP. NADIA MONTSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
VOCAL

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO G) Y EL ANTERIOR SE RECORRE DE FORMA CONSECUTIVA Y PASA A SER INCISO H) DE LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MAESTROS SOMBRAS.**

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de maestros sombra, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 02 de abril de 2025 a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de maestros sombra.

**SEGUNDO.-** La iniciativa puesta a consideración tiene por objeto adicionar un inciso h) y se reforma el inciso g) de la fracción XLVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

**TERCERO.-** La Ley General de Educación establece, en su artículo 7, fracción II, que la educación que imparta el Estado, además de obligatoria será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación.

Los Maestros Sombra, proporcionan apoyo especializado y personalizado a estudiantes con necesidades educativas especiales, son esenciales para facilitar su integración y éxito en el entorno escolar. La contratación de estos profesionales puede ser costosa, y muchas familias no cuentan con los recursos financieros necesarios para cubrir este gasto adicional.

Esta situación limita el acceso a una educación adecuada para niñas, niños y adolescentes y perpetúa las desigualdades en el sistema educativo, una solución viable sería ofrecer a estudiantes de psicología, pedagogía u otras disciplinas relacionadas con la educación especial la oportunidad de realizar su servicio social en el apoyo a niños que así lo requieran.

Con ello no solo ayudaría a los estudiantes a adquirir experiencia práctica en su campo, sino que también proporcionaría una forma de apoyo adicional para las familias que no pueden pagar un Maestro Sombra.

**CUARTO.-** De acuerdo con los iniciadores, los auxiliares educativos especializados son profesionales con formación en educación especial, psicología y pedagogía, que no desempeñan las mismas funciones que el maestro regular, pero están altamente capacitados para apoyar a las niñas y niños con intervenciones cuidadosas que fomenten su aprendizaje y desarrollo.

Este apoyo profesional es crucial para superar las barreras que enfrentan en su aprendizaje y participación, ofreciendo asistencia tanto en las dificultades académicas como en las áreas específicas donde necesitan mejorar.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que, una solución viable sería ofrecer a estudiantes de psicología, pedagogía u otras disciplinas relacionadas con la educación especial la oportunidad de realizar su servicio social en el apoyo a niños que así lo requieran. Este enfoque no solo ayudaría a los estudiantes a adquirir experiencia práctica en su campo, sino que también proporcionaría una forma de apoyo adicional para las familias que no pueden pagar un Maestro Sombra.

Esta estrategia permitiría que los estudiantes en formación contribuyan de manera significativa al proceso educativo y al mismo tiempo aliviaría la carga financiera sobre las familias, garantizando así un acceso más equitativo a la educación inclusiva.

# GACETA PARLAMENTARIA

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un inciso g) y el anterior se recorre de forma consecutiva y pasa a ser inciso h) de la fracción XLVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I a XLVI . . .

XLVII. ...

...

a) a f) . . .

**g) Promover que los estudiantes preferentemente de psicología, pedagogía o profesiones afines a educación especial, puedan brindar apoyo a personas que así lo requieran participando como auxiliares educativos especializados a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;**

**h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.**

XLVIII a LV . . .

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

### LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**  
**VOCAL**

**DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS**  
**VOCAL**

**DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**  
**VOCAL**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y BIEN COMÚN.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se proponen **reformas a la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **educación y bien común** con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 08 de abril de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículos 21 y 23 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El objetivo de la iniciativa es modificar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango, con el propósito de precisar que tanto el fomento y difusión de las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas, a cargo de la Secretaría de Educación, así como en las actividades en materia educativa de los municipios en dichos rubros, se vigile que en ningún momento se promuevan, reproduzcan o difundan contenidos, imágenes, sonidos o letras que hagan apología del delito, incitación a la violencia, cosificación de la mujer o sean contrarios al bien común o a los principios éticos y legales establecidos en la ley materia de la presente propuesta de reforma.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores en el contexto actual, nos enfrentamos a un fenómeno preocupante que amenaza los valores fundamentales de nuestra sociedad: la normalización de conductas asociadas con la apología del delito, la violencia y la cosificación de la mujer, que se promueven a través de diversos contenidos de manifestaciones culturales.

Este tipo de manifestaciones exaltan actividades delictivas, normalizan la violencia, y presenta modelos de vida contrarios a los principios éticos y legales que deben regir a nuestra sociedad.

En lo que respecta a la cosificación de la mujer, representarla como un objeto de consumo o subordinación, no hace más que reforzar estereotipos de género que alimentan la desigualdad y la discriminación. Estas conductas no solo afectan el tejido social, sino que también representan un obstáculo para el desarrollo de una educación que fomente valores como el respeto, la paz y el bien común.

En cuanto a la apología del delito puede entenderse como la difusión o glorificación de prácticas ilícitas, ya sea mediante imágenes, sonidos o letras que enaltezcan todo lo relacionado con actividades antijurídica.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que es necesario que nuestra legislación educativa contemple mecanismos claros para proteger a niñas, niños y adolescentes de contenidos que fomenten las conductas mencionadas con anterioridad.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los **artículos 21 y 23**, de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 21. ...**

I a la XXI...

**XXII.** Fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, **vigilando que a través de las mismas no se promuevan, reproduzcan o difundan contenidos, imágenes, sonidos o letras que hagan apología del delito, incitación a la violencia, cosificación de la mujer o sean contrarios al bien común o a los principios éticos y legales establecidos en esta Ley;**

XXIII a la LV...

**Artículo 23. ...**

I a la IV...

V. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, **vigilando que a través de las mismas no se promuevan, reproduzcan o difundan contenidos, imágenes, sonidos o letras que hagan apología del delito, incitación a la violencia, cosificación de la mujer o sean contrarios al bien común o a los principios éticos y legales establecidos en esta Ley.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veite) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

## LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
PRESIDENTA

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
SECRETARIA

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**  
VOCAL

**DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS**  
VOCAL

**DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
VOCAL

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**

**Se retiró en el transcurso de la sesión ordinaria.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUTURO DE MÉXICO” PRESENTADO  
POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**

**Se retiró en el transcurso de la sesión ordinaria.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL PSICÓLOGO” PRESENTADO  
POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**